



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Gaceta Parlamentaria

Año XIX

Palacio Legislativo de San Lázaro, jueves 19 de noviembre de 2015

Número 4408-II

CONTENIDO

Declaratoria de publicidad de dictámenes

De la Comisión de Vivienda, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 29, fracción VI, y 35, primer párrafo; y se adicionan el 29 Ter y 29 Quáter a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

Anexo II

Jueves 19 de noviembre



Comisión de Vivienda. Dictamen de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 29 fracción VI y 35, primer párrafo, y se adicionan los artículos 29 Ter y 29 Quáter, todos de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. Exp. 6588. Of. No. D.G.L.P. 62-II-7-2235.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE VIVIENDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 29 FRACCIÓN VI, Y 35, PRIMER PÁRRAFO; Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 29 TER Y 29 QUÁTER, TODOS DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.

Honorable Asamblea:

La Comisión de Vivienda, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, inciso e), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 80, numeral 1, fracción I; 85 y 157, numeral 1, fracción I, todos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, al tenor de los siguientes antecedentes de trámite, descripción de la Minuta y consideraciones para la resolución del Proyecto de Decreto.

I. ANTECEDENTES DE TRÁMITE:

1. En sesión ordinaria de la Cámara de Senadores, celebrada el 11 de diciembre de 2014, se dio cuenta al Pleno de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 29 fracción VI, y 35, primer párrafo; y se adicionan los artículos 29 bis y 29 ter, todos de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, presentada por el senador Pablo Escudero Morales, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.



Comisión de Vivienda. Dictamen de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 29 fracción VI y 35, primer párrafo, y se adicionan los artículos 29 Ter y 29 Quáter, todos de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. Exp. 6588. Of. No. D.G.L.P. 62-II-7-2235.

2. Esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores instruyó que dicha iniciativa fuera turnada a las Comisiones de Vivienda y de Estudios Legislativos, Primera, para su estudio y dictamen correspondiente.

3. En sesión ordinaria del 16 de abril de 2015 el Pleno de la Cámara de Senadores aprobó el dictamen de las Comisiones Unidas de Vivienda y Estudios Legislativos, Primera, que contiene el proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 29 fracción VI y 35, primer párrafo; y se adicionan los artículos 29 Ter y 29 Quáter, todos de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

4. En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, remitió el expediente con la Minuta correspondiente a esta Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.

5. En sesión ordinaria del segundo periodo ordinario del tercer año de la LXII Legislatura, celebrada en esta Cámara de Diputados el 21 de abril del 2015, los CC. Secretarios de este órgano dieron cuenta al Pleno de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 29 fracción VI, y 35, primer párrafo; y se adicionan los artículos 29 Ter y 29 Quáter, todos de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

6. En la misma sesión referida, el Presidente de la Mesa Directiva determinó dictar el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Vivienda, para dictamen".

7. Con fecha 8 de octubre del 2015, mediante oficio con número de trámite D.G.L.P. 63-II-8-103, la Secretaría de Servicios Parlamentarios, por instrucciones de la Mesa Directiva, comunicó a esta Comisión de Vivienda de la LXIII Legislatura, la devolución del dictamen aprobado por dicho órgano en la LXII Legislatura y del cual



Comisión de Vivienda. Dictamen de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 29 fracción VI y 35, primer párrafo, y se adicionan los artículos 29 Ter y 29 Quáter, todos de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. Exp. 6588. Of. No. D.G.L.P. 62-II-7-2235.

el Pleno de esa misma Legislatura ya no conoció; lo anterior para proceder a su desahogo en razón de tratarse de un asunto pendiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 186 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

II. CONTENIDO Y OBJETO:

El Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 29 fracción VI, y 35, primer párrafo; y se adicionan los artículos 29 Ter y 29 Quáter, todos de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (en adelante "la ley"), otorgan al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (en adelante el Infonavit"), la atribución de autoridad certificadora, en el ámbito de su competencia, así como le permitirían reconocer certificados digitales emitidos por otras autoridades, mediante medios electrónicos de comunicación, lo que comúnmente se denomina "firma electrónica avanzada", de manera que tenga la misma validez legal que la firma autógrafa. Este objeto del proyecto de decreto permitiría al Infonavit la integración de los medios electrónicos en los procesos, funciones y tareas mediante las cuales cumple con una buena parte de su objeto.

III. CONSIDERACIONES

Hasta la fecha el Instituto ha recurrido principalmente a correo certificado para efecto de comunicaciones y a la firma autógrafa para efectos de notificaciones y actos de autoridad, al estar impedido de hacerlo a través de medios electrónicos, establecidos por el artículo 17-C del Código Fiscal de la Federación. Las reformas y adiciones contribuyen a eliminar esa restricción y, por tanto, potencian el campo de actuación legal del Instituto y de las contrapartes a las que sirve, esto es los patrones y los trabajadores, por lo que se refiere a su objeto, esto es, la provisión de esquemas de financiamiento para la adquisición de vivienda nueva y usada, mediante crédito barato y suficiente, para obtener una vivienda digna en propiedad.



Comisión de Vivienda. Dictamen de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 29 fracción VI y 35, primer párrafo, y se adicionan los artículos 29 Ter y 29 Quáter, todos de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. Exp. 6588. Of. No. D.G.L.P. 62-II-7-2235.

Al aprobar esta soberanía el proyecto de decreto aprobado y enviado por la cámara colegisladora, se fortalece la atribución otorgada al Infonavit como autoridad fiscal autónoma, al permitir que sus actos puedan ser válidos al recurrir a medios electrónicos de comunicación, y que los trámites y actuaciones con ese carácter no deban restringirse al uso de notificaciones personales o por correo postal (Artículo 134 fracción I del Código Fiscal de la Federación). Asimismo, al preverse en la Ley de Firma Electrónica Avanzada, expedida en el año 2012, los instrumentos necesarios para el uso de medios electrónicos, de acuerdo con lo previsto en el Código Fiscal de la Federación, el Infonavit podrá sintonizarse y aprovechar las ventajas de la utilización de las tecnologías de información y comunicación, tal como hacen otras autoridades fiscales autónomas, con lo cual podrá cumplir de manera más eficaz y eficiente sus funciones.

Para tener una idea del impacto de las medidas que se propone aprobar a esta Soberanía, téngase en cuenta que el Infonavit es la tercera autoridad fiscal del país, después del Sistema de Administración Tributaria y el Instituto Mexicano del Seguro Social, al estar facultado para recaudar de las empresas el 5 por ciento del salario base y amortizaciones retenidas a fin de constituir el saldo de la subcuenta de vivienda de los trabajadores. Asimismo, tres de cada cuatro financiamientos de vivienda otorgados en el país durante 2014, correspondieron al Infonavit.

Es convicción de esta Comisión que el proyecto de decreto que se dictamina representa un alto impacto y beneficios, al reducir los costos y contribuir a elevar la eficiencia y oportunidad para dar validez a las constancias de notificaciones, comunicaciones y actuaciones mediante el uso de medios electrónicos de comunicación. Conferir al Instituto la atribución de autoridad certificadora, en el ámbito de su competencia permitiría a dicho organismo reconocer certificados digitales emitidos por otras autoridades certificadoras. Por otra parte, los patrones



Comisión de Vivienda. Dictamen de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 29 fracción VI y 35, primer párrafo, y se adicionan los artículos 29 Ter y 29 Quáter, todos de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. Exp. 6588. Of. No. D.G.L.P. 62-II-7-2235.

podrán atender requerimientos de pago, hacer aportaciones y descuentos mediante formularios electrónicos.

De aprobarse el proyecto de decreto materia de este dictamen, se daría validez legal a las actuaciones, notificaciones, requerimientos del Instituto, así como a los trámites y cumplimientos de retención y pago de los patrones y los derechohabientes o beneficiarios, al simplificarse los trámites y reducirse los costos de los mismos.

No pasó inadvertido para esta Comisión el amplio consenso que las reformas y adiciones propuestas han concitado en las comisiones dictaminadoras y la aprobación por unanimidad del dictamen por parte del Pleno de la Cámara de Senadores, así como en el hecho de que la Comisión de Vivienda en la LXII Legislatura haya elaborado un dictamen de la Minuta a que se refiere el presente dictamen, en sentido positivo y en sus mismos términos, aunque su presentación a la Mesa Directiva prácticamente al término de esa legislatura, impidió que el Pleno discutiera y resolviera acerca de la Minuta.

Esta Comisión de Vivienda considera acertada la modificación al texto normativo propuesto por el iniciador, misma que las comisiones dictaminadoras acordaron someter al Pleno de la Cámara de Senadores, y que éste aprobó, consistente en recorrer el orden de los artículos propuesto para adicionar a la Ley, de manera que sean 29 Ter y 29 Quáter, como consecuencia de tener en cuenta un proyecto de decreto precedente por el que se adiciona un artículo 29 Bis a la misma Ley, mismo que fue aprobado por el Pleno de esta Cámara de Diputados en la sesión ordinaria del 11 de febrero del 2014.

Asimismo, se considera pertinente y útil para asegurar la correcta aplicación de las disposiciones normativas reformadas y adicionadas a la Ley, la adición de un



Comisión de Vivienda. Dictamen de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 29 fracción VI y 35, primer párrafo, y se adicionan los artículos 29 Ter y 29 Quáter, todos de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. Exp. 6588. Of. No. D.G.L.P. 62-II-7-2235.

segundo artículo transitorio, consistente en establecer los plazos de las acciones reglamentarias y operativas que el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores deba acordar y poner en práctica para dar cumplimiento a las disposiciones que en el Decreto se establecen.

Por lo antes expuesto, esta Comisión de Vivienda acordó que se apruebe totalmente y en sus mismos términos la Minuta Proyecto de Decreto enviado por la Cámara de Senadores, por lo que se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo Único.- Se reforman los artículos 29, fracción VI y 35, primer párrafo; y se adicionan los artículos 29 ter y 29 quáter, todos de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, para quedar como sigue:

Artículo 29.- ...

I.- a V.- ...

VI.- Atender los requerimientos de pago e información que les formule el Instituto a través de cualquier medio, incluyendo los electrónicos, que el Instituto ponga a su alcance, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

A los medios electrónicos a los que se refiere el párrafo anterior le será aplicable, en lo conducente, lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación;



Comisión de Vivienda. Dictamen de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 29 fracción VI y 35, primer párrafo, y se adicionan los artículos 29 Ter y 29 Quáter, todos de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. Exp. 6588. Of. No. D.G.L.P. 62-II-7-2235.

VII. a IX. ...

...

...

Artículo 29 Ter.- Los patrones podrán presentar solicitudes o promociones al Instituto, por escrito o a través de cualquier medio electrónico. El Reglamento de inscripción, Pago de Aportaciones y Entero de Descuentos al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores establecerá los requisitos para efectuar las promociones por medios electrónicos.

En materia de promociones y notificaciones a través de medios electrónicos, serán aplicables las disposiciones del Código Fiscal de la federación, en lo que no se opongan a la presente ley.

Artículo 29 Quáter.- El Instituto utilizará medios electrónicos para el cumplimiento de su objeto y podrá tener el carácter de autoridad certificadora, en términos de lo dispuesto por la Ley de Firma Electrónica Avanzada, para emitir certificados digitales a efecto de aplicar el uso de firma electrónica avanzada en las formas y procedimientos a su cargo.

Las disposiciones del Código Fiscal de la Federación en materia de medios electrónicos serán aplicables a las contribuciones administradas por el Instituto como organismo fiscal autónomo, mismo que actuará como autoridad certificadora y proporcionará los servicios de certificación de firmas electrónicas avanzadas en tal contexto.



Comisión de Vivienda. Dictamen de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 29 fracción VI y 35, primer párrafo, y se adicionan los artículos 29 Ter y 29 Quáter, todos de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. Exp. 6588. Of. No. D.G.L.P. 62-II-7-2235.

El Instituto podrá reconocer el uso de los certificados digitales emitidos por otras autoridades certificadoras en el ámbito de la competencia a que se refiere esta Ley, surtiendo los mismos efectos jurídicos:

El Consejo de Administración del Instituto, en términos de lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación, o en su caso, la Ley de Firma Electrónica Avanzada, aprobará la normatividad en materia de uso de medios electrónicos, mensajes de datos, firma electrónica avanzada, así como esquemas de almacenamiento electrónico, misma que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 35.- El pago de las aportaciones y descuentos señalados en el artículo 29, será por mensualidades vencidas, a más tardar los días diecisiete del mes inmediato siguiente, a través de los formularios electrónicos o impresos que determine el Instituto.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

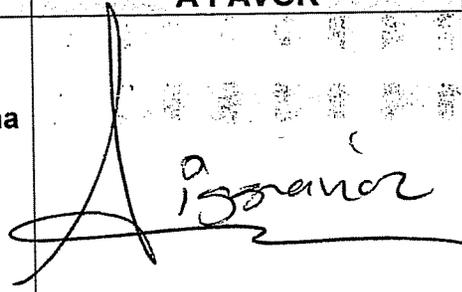
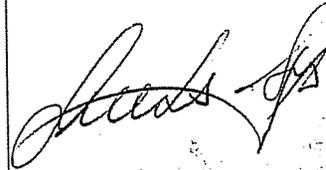
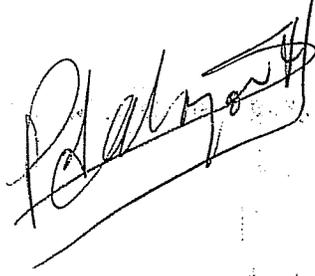
Segundo. El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores dentro de los 180 días siguientes a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, expedirá las reformas y adiciones correspondientes relativas a las disposiciones materia de este Decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, México, D.F., 18 de noviembre del 2015.

La Comisión de Vivienda (rúbricas)

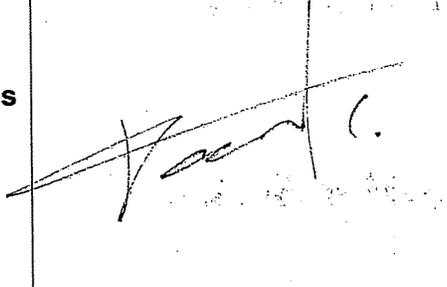
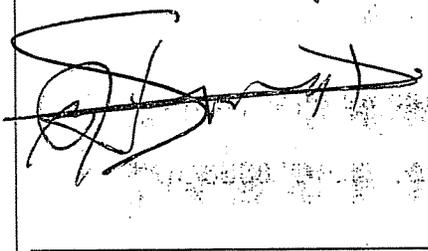
Comisión de Vivienda

Votación del Dictamen de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 29 fracción VI y 35, primer párrafo, y se adicionan los artículos 29 Ter y 29 Quáter, todos de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
Exp. 6588. OF. No. D.G.L.P. 62-ii-7-2235.

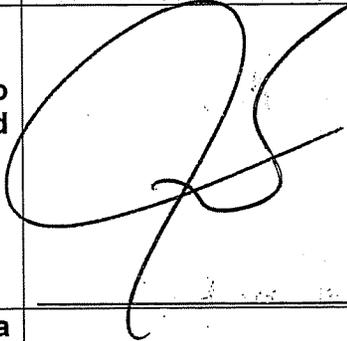
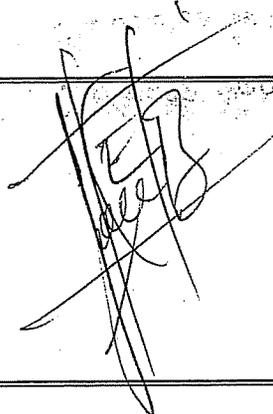
	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
	Dip. Alma Carolina Viggiano Austria PRI Presidenta			
	Dip. José Luis Sáenz Soto PRI Secretario			
	Dip. Pedro Alberto Salazar Muciño PRI Secretario			

Comisión de Vivienda

**Votación del Dictamen de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 29 fracción VI y 35, primer párrafo, y se adicionan los artículos 29 Ter y 29 Quáter, todos de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
Exp. 6588. OF. No. D.G.L.P. 62-ii-7-2235.**

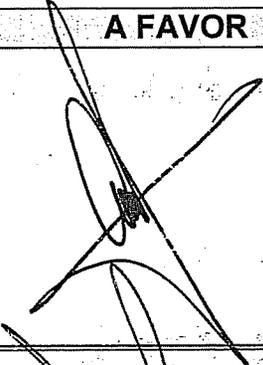
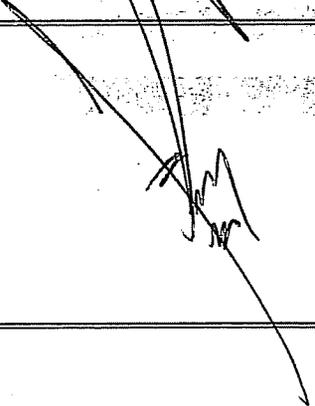
	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
	Dip. Fernando Uriarte Zazueta PRI Secretario			
	Dip. Daniel Torres Cantú PRI Secretario			
	Dip. Alfredo Herrera Deras PAN Secretario			

**Votación del Dictamen de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 29 fracción VI y 35, primer párrafo, y se adicionan los artículos 29 Ter y 29 Quáter, todos de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
Exp. 6588. OF. No. D.G.L.P. 62-ii-7-2235.**

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
	Dip. Ricardo Padilla PAN Secretario			
	Dip. Lucia Meza Guzmán PRD Secretaria			
	Dip. Erik Blanquet PRD Secretario			

Comisión de Vivienda

**Votación del Dictamen de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 29 fracción VI y 35, primer párrafo, y se adicionan los artículos 29 Ter y 29 Quáter, todos de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
Exp. 6588. OF. No. D.G.L.P. 62-ii-7-2235.**

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
	Dip. Norberto Antonio Martínez Soto PRD Secretario			
	Dip. Francisco Alberto Torres Rivas PVEM Secretario			
	Dip. Abdies Morín Pineda PES Secretario			

Comisión de Vivienda

Votación del Dictamen de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 29 fracción VI y 35, primer párrafo, y se adicionan los artículos 29 Ter y 29 Quáter, todos de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
Exp. 6588. OF. No. D.G.L.P. 62-II-7-2235.

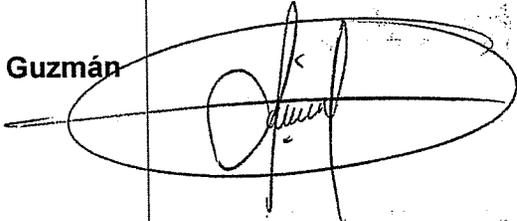
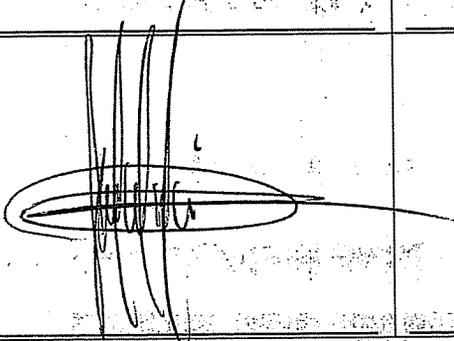
	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
	Dip. Refugio Trinidad Garzón Canchola MC Integrante			
	Dip. Modesta Fuentes Alonso MORENA Integrante			
	Dip. Rosa Alicia Álvarez Piñones PVEM Integrante			



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Vivienda

**Votación del Dictamen de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 29 fracción VI y 35, primer párrafo, y se adicionan los artículos 29 Ter y 29 Quáter, todos de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
Exp. 6588. OF. No. D.G.L.P. 62-ii-7-2235.**

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
	Dip. Karen Hurtado Arana PRD Integrante			
	Dip. Roberto Guzmán Jacobo MORENA Integrante			
	Dip. Juan Corral Mier PAN Integrante			

Comisión de Vivienda

**Votación del Dictamen de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 29 fracción VI y 35, primer párrafo, y se adicionan los artículos 29 Ter y 29 Quáter, todos de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
Exp. 6588. OF. No. D.G.L.P. 62-ii-7-2235.**

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
	Dip. Eloísa Chavarrias Barajas PAN Integrante			
	Dip. Marco Antônio Gama Basarte PAN Integrante			
	Dip. Gabriela Ramírez Ramos PAN Integrante			

Comisión de Vivienda

**Votación del Dictamen de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 29 fracción VI y 35, primer párrafo, y se adicionan los artículos 29 Ter y 29 Quáter, todos de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
Exp. 6588. OF. No. D.G.L.P. 62-ii-7-2235.**

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
	Dip. Nadia Haydee Vega Olivas PAN Integrante			
	Dip. Fidel Kuri Grajales PRI Integrante			
	Dip. Edith Yolanda López Velasco PRI Integrante			



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Vivienda

**Votación del Dictamen de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 29 fracción VI y 35, primer párrafo, y se adicionan los artículos 29 Ter y 29 Quáter, todos de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
Exp. 6588. OF. No. D.G.L.P. 62-ii-7-2235.**

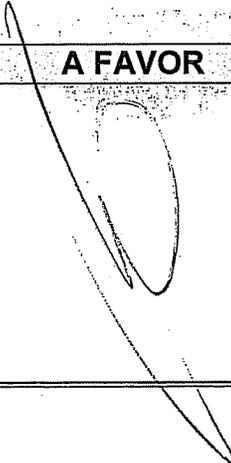
	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
	Dip. José Lorenzo Rivera Sosa PRI Integrante			
	Dip. Maricela Serrano Hernández PRI Integrante			
	Dip. José Alfredo Torres Huitrón PRI Integrante			



GÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Vivienda

**Votación del Dictamen de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 29 fracción VI y 35, primer párrafo, y se adicionan los artículos 29 Ter y 29 Quáter, todos de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
Exp. 6588. OF. No. D.G.L.P. 62-ii-7-2235.**

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
	Dip. Rafael Yerena Zambrano PRI Integrante			

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIII Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: César Camacho Quiroz, presidente, PRI; Marko Antonio Cortés Mendoza, PAN; Francisco Martínez Neri, PRD; Jesús Sesma Suárez, PVEM; Norma Rocío Nahle García, MORENA; José Clemente Castañeda Hoeflich, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Alfredo Valles Mendoza, NUEVA ALIANZA; Alejandro González Murillo, PES.

Mesa Directiva

Diputados: Jesús Zambrano Grijalva, presidente; vicepresidentes, Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, PRD; María Bárbara Botello Santibáñez, PRI; Edmundo Javier Bolaños Aguilar, PAN; Daniela de los Santos Torres, PVEM; secretarios, Ramón Bañales Arámbula, PRI; Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, PAN; Isaura Ivanova Pool Pech, PRD; Juan Manuel Celis Aguirre, PVEM; Ernestina Godoy Ramos, MORENA; Verónica Delgadillo García, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Eugenia Ocampo Bedolla, NUEVA ALIANZA; Ana Guadalupe Perea Santos, PES.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>